

RESOLUCIÓN 1114 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2027 Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, VALORACIÓN Y DECISIÓN”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y los artículos 2.4.5.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3084 del 30 de diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Lorica para administrar el servicio educativo, incluida la administración de la planta de personal docente y directivo docente, en los términos de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 2.4.5.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 regulan los traslados de educadores oficiales y exigen que el proceso ordinario responda a necesidades del servicio y se adelante mediante reglas públicas, objetivas y verificables.

Que corresponde al Ministerio de Educación Nacional fijar el cronograma general anual y a la entidad territorial certificada identificar las vacantes definitivas disponibles, convocar a los educadores, señalar los requisitos y criterios de valoración y expedir los actos individuales correspondientes.

Que mediante Resolución 026789 del 2 de octubre de 2026 el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma y las disposiciones aplicables al proceso ordinario de traslados 2026-2027, cuyo cumplimiento es obligatorio para esta entidad territorial certificada.

Que los criterios de inscripción y selección deben sujetarse a los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, al principio de igualdad, al debido proceso y a la prevalencia de las necesidades del servicio educativo.

Que el proceso ordinario no sustituye los procedimientos especiales de traslado por razones de seguridad, salud u otras circunstancias legalmente previstas, ni puede afectar la provisión prioritaria de vacantes conforme al orden normativo aplicable.

Que resulta necesario establecer un procedimiento que permita la inscripción, verificación, valoración, publicación de resultados, presentación y resolución de reclamaciones y adopción motivada de las decisiones, con protección de los datos personales de los aspirantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar a los docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 o el Decreto

RESOLUCIÓN 1114 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2027 Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, VALORACIÓN Y DECISIÓN”

Ley 1278 de 2002, al proceso ordinario de traslados para el año académico 2027, respecto de las vacantes definitivas que publique el municipio de Santa Cruz de Llorca. La participación no constituye derecho automático al traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito y vacantes. Podrán participar educadores con derechos de carrera de esta entidad territorial y de otras entidades territoriales certificadas. Se ofertarán todas las vacantes definitivas, incluidas las provistas mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, con identificación de institución, sede, ubicación, cargo, nivel, ciclo o área, y clasificación separada según las cuatro modalidades previstas en el artículo primero de la Resolución MEN 026789 de 2026. El anexo de vacantes, certificado por Talento Humano, hace parte integral de esta convocatoria. La provisión observará las prioridades legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Cronograma. Adóptese el cronograma establecido en el artículo segundo de la Resolución 026789 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, que se reproduce en la tabla siguiente. Las actuaciones municipales se desarrollarán dentro de los plazos allí fijados.

Actividad	Fecha
Consolidación de vacantes	Hasta el 9 de octubre de 2026
Expedición de convocatoria	Hasta el 19 de octubre de 2026
Publicación y envío al MEN	20 al 23 de octubre de 2026
Actualización motivada de vacantes, si procede	26 al 30 de octubre de 2026
Inscripciones	2 al 13 de noviembre de 2026
Verificación de requisitos y valoración	16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026
Publicación de lista de seleccionados	14 al 18 de diciembre de 2026
Presentación de reclamaciones a través del sistema de atención al ciudadano (SAC).	Diciembre 15 de 2026
Respuesta a las reclamaciones presentadas dentro de la fecha establecida, las cuales eran publicadas en la página web de la entidad de Llorca.	16 al 21 de diciembre de 2026

RESOLUCIÓN 1114 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2027 Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, VALORACIÓN Y DECISIÓN”

Expedición de actos de traslado internos y comunicación al educador	22 al 30 de diciembre de 2026
Comunicación a educadores de otras ETC para iniciar convenio interadministrativo	31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027
Comunicación a rectores y directores rurales de establecimientos afectados	Hasta el primer día del calendario escolar 2027

PARÁGRAFO. La publicación de seleccionados se realizará entre el 14 y el 18 de diciembre de 2026. La entidad establecerá y anunciará anticipadamente una oportunidad efectiva de observaciones y reclamaciones, sin modificar los plazos ministeriales de expedición de actos de traslado. Las decisiones sobre reclamaciones serán motivadas.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de participación. Son requisitos:

1. Acreditar derechos de carrera docente;
2. Postularse a una vacante compatible con el cargo, nivel y perfil del nombramiento en propiedad y con el manual de funciones aplicable;
3. Cumplir el lapso mínimo de permanencia en el establecimiento educativo de origen que se establece para esta convocatoria en tres (3) años, salvo situaciones especiales amparadas por normas superiores;
4. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las últimas dos (2) evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
5. inscribirse oportunamente y aportar la información indispensable para verificar su situación y valorar los criterios.

La Secretaría verificará de oficio los documentos que obren en la historia laboral. No serán causales autónomas de exclusión la existencia de investigaciones no concluidas, la cercanía a la edad de retiro forzoso ni la ausencia de una motivación personal extraordinaria para solicitar el traslado.

ARTÍCULO QUINTO.: Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes PUNTAJES DE VALORACION:

RESOLUCIÓN 1114 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2027 Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, VALORACIÓN Y DECISIÓN”

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Tiempo de servicio donde se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente. (en el último establecimiento Educativo en el mismo cargo al cual aspira a trasladarse)	Más de 20 años	20
	Entre 16 y 20 años	15
	Entre 11 y 15 años	10
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre 3 y 5 años	2
	Se debe soportar de la siguiente forma: Docentes y directivos docentes que hayan prestado sus servicios en el mismo cargo al cual aspiran a ser trasladado, por lo menos durante los últimos tres (3) años en el mismo establecimiento educativo y sede, de conformidad con certificación suscrita por el respectivo Ente autorizado.	
Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación no menos a tres (3) años.	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	15
Ubicación de núcleo familiar	Declaración juramentada, Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio, con el certificado de residencia expedido por autoridad competente.	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente en la institución educativa por razones de salud de su conyugue o compañero permanente, hijos o padres	Presentar certificación expedida por la EPS, donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, conyugue, compañero permanente, especificando	15

RESOLUCIÓN 1114 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2027 Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, VALORACIÓN Y DECISIÓN”

dependientes de conformidad con la Ley	la necesidad del cuidado permanente.	
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia con declaración juramentada ante notario.	10

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices, las Inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Municipal en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en el cual debe anexar los siguientes documentos:

1. **Inscripción y documentos.** La solicitud se presentará mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) durante el periodo de inscripción, con identificación del aspirante, establecimiento de origen, vacante solicitada y soportes de los criterios que pretenda hacer valer. Se aportarán, cuando no reposen en la entidad, documentos de carrera, posesión, experiencia, reconocimientos y circunstancias familiares o de salud relevantes. La Secretaría verificará de oficio antecedentes y datos que pueda consultar legalmente; no exigirá documentos redundantes o ajenos a la finalidad de la convocatoria. Las condiciones de salud se acreditarán mediante soportes idóneos, tratados con reserva.

ARTÍCULO SEXTO. Criterios de selección. Verificados los requisitos, la Secretaría aplicará criterios objetivos y publicitados de:

1. reconocimientos, premios o estímulos por gestión pedagógica;
2. mayor permanencia en el establecimiento educativo de origen; y
3. necesidad de reubicación por salud del cónyuge o compañero permanente o de hijos dependientes, en los términos del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015. La valoración no sustituirá el análisis de necesidades del servicio ni las prioridades normativas de provisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Matriz de valoración. La valoración se hará conforme a criterios objetivos y previamente publicados, con motivación individual y respeto de los criterios del

RESOLUCIÓN 1114 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2027 Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, VALORACIÓN Y DECISIÓN”

artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015. Se aplicará la matriz de puntuación que sigue, sin que el puntaje permita desconocer la protección especial legalmente acreditada ni los requisitos propios de cada modalidad de vacante.

ARTÍCULO OCTAVO. Empates. Cuando dos o más aspirantes estén en igualdad de condiciones para una misma vacante, el nominador decidirá previo concepto del rector o director rural del establecimiento receptor, tratándose de docentes, o del consejo directivo, tratándose de directivos docentes. Si el concepto no se emite dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, el nominador resolverá motivadamente, conforme al artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Verificación, resultados y reclamaciones. La Secretaría de Educación verificará requisitos y soportes, elaborará una matriz individual de valoración y publicará resultados preliminares identificando al aspirante por medio que proteja sus datos personales. Las reclamaciones se presentarán en el SAC en la fecha fijada en el cronograma y serán resueltas motivadamente. Los resultados definitivos se publicarán antes de expedir los actos particulares de traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Decisión y ejecución. El alcalde, o la autoridad que tenga delegación válida, expedirá los actos administrativos individuales motivados. Su comunicación, notificación y los recursos procedentes se sujetarán a la naturaleza del acto y a las disposiciones aplicables del CPACA. Los traslados entre entidades territoriales requerirán las actuaciones y acuerdos interadministrativos exigibles. La efectividad del traslado deberá coordinarse para garantizar la continuidad del servicio educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Situaciones especiales. Las solicitudes de traslado por amenazas, condiciones de salud del propio educador u otras causales especiales se tramitarán por el procedimiento legal que corresponda, sin confundirlas con esta convocatoria ordinaria. La Secretaría no podrá modificar unilateralmente derechos de carrera ni disponer movimientos incompatibles con el perfil del empleo o que desconozcan medidas de protección debidamente adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Modalidades especiales de vacantes.

La Secretaría de Educación discriminará las vacantes para:

La Secretaría de Educación discriminará las vacantes para: las siguientes modalidades disponibles en la entidad territorial:

1. Instituciones que atienden población mayoritaria: Destinadas a los establecimientos educativos regulares del municipio.

RESOLUCIÓN 1114 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2027 Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, VALORACIÓN Y DECISIÓN”

2. Establecimientos etnoeducativos de comunidades negras y afrocolombianas: Reservadas a docentes con derechos de carrera que ingresaron por el concurso afrocolombiano de la CNSC en el marco del Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta la organización territorial y la oferta educativa oficial del Municipio de Santa Cruz de Lorica, no se incluirán vacantes para Escuelas Normales Superiores ni para plantas de personal de zonas PDET. En ningún caso se mezclarán perfiles ni modalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Traslados a establecimientos etnoeducativos. Además de los requisitos generales, el aspirante deberá acreditar el aval de la autoridad tradicional de la ubicación de origen y de destino, conforme al artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, en los términos del artículo sexto de la Resolución MEN 026789 de 2026. La Secretaría verificará el proyecto etnoeducativo comunitario o la denominación de origen debidamente registrada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Traslados entre entidades territoriales certificadas. Se garantizará la participación de docentes y directivos docentes de otras entidades territoriales certificadas. La Secretaría dispondrá de un trámite expedito y coordinado para la celebración del convenio interadministrativo exigido por el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, conforme al párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución MEN 026789 de 2026. La comunicación para iniciar este trámite se efectuará del 31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027. La entidad de destino verificará la posesión oportuna y las constancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Constancia de presentación. El rector o director rural del establecimiento receptor expedirá la constancia de presentación personal del educador trasladado y la remitirá a la Secretaría de Educación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación, indicando nombre completo, cargo, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores, conforme al artículo décimo de la Resolución MEN 026789 de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Canales y trazabilidad. La Secretaría anunciará los canales oficiales de inscripción y reclamación, incluido el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), asegurando registro verificable de fecha y hora de radicación y mecanismos presenciales de contingencia cuando no se disponga de medios tecnológicos, de conformidad con el artículo octavo de la Resolución MEN 026789 de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Publicidad y vigencia. Publíquese esta resolución junto con el anexo discriminado de vacantes, los requisitos, canales y formato de inscripción en la página web institucional y en los demás medios oficiales. Remítanse al Ministerio de

RESOLUCIÓN 1114 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2027 Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, VALORACIÓN Y DECISIÓN”

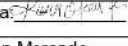
Educación Nacional el acto y el archivo Excel de vacantes ofertadas, dejando constancia de la publicación y cumpliendo las fechas de los artículos segundo y tercero de la Resolución 026789 de 2026. Rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Cruz de Llorca, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.



CARLOS MARIO MANZUR DE LEÓN
Alcalde Municipal

1. Elaboró y Proyectó	2. Revisó	3. Vo. Bo. Jurídico	4. Aprobó
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Viky Burgos Profesional U. T.H.	Aledys Anaya Profesional E. Administrativa	Vladimir Peinado Profesional E. jurídica.	Karen Mercado Secretaria de Educación